

En las causas provenientes de las leyes del empleado, la Corte Superior debe absolver el grado por solo el mérito de lo actuado.

Recurso de nulidad interpuesto por Moisés Sánchez, en la causa que sigue con el Club Alemán de Arequipa, sobre indemnización del empleado.—Procede de Arequipa.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La recurrida es violatoria de la disposición contenida en el art. 8º de la ley 6871, que dispone que el Tribunal absuelva el grado por solo el mérito de lo actuado.

No procede pues, la insubsistencia declarada para que se actúe una prueba.

Opino que es NULO el recurrido y que el Tribunal Superior debe absolver el grado, confirmando o revocando la sentencia apelada.

Lima, 11 de mayo de 1939.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de mayo de 1939.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la resolución de vista de fs. 146, su fecha 3 de diciembre de 1938; mandaron que la Corte Superior de Arequipa absuelva el grado, confirmando o revocando la sentencia apelada; y los devolvieron.

**Barreto. — Zavala Loaliza. — Cárdenas. — Ballón.
Lavalle.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 2166.—Año 1939.
